



**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL  
PROCESO DE MINIMA CUANTÍA NO. 10-2019**

**EL SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, Risaralda, delegado para contratar mediante Decreto No.401 de mayo de 2017, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 28 de diciembre 10 de 2018, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios,

**CONSIDERANDO**

Que el municipio de Pereira, mediante invitación pública, dio apertura y adopto el cronograma del proceso de contratación de mínima cuantía No 10-2019, cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS VÍAS ACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, CON EL FIN DE FOMENTAR EL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."**

Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrarse, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección 5 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto N° 1082 del 2015; se adelantó el proceso por la modalidad de MINIMA CUANTIA.

Que el día martes (29) de enero de 2019 se publicó la invitación pública No 10 -2019 cuyo objeto es "Prestar los servicios para realizar las vías activas en el municipio de Pereira, con el fin de fomentar el deporte, recreación, actividad física en los habitantes del municipio de Pereira".

Que el día miércoles treinta (30) del mes de enero a las 10:00 A.M, se señaló como fecha de cierre de convocatoria, del proceso No 10-2019, se presentaron cuatro proponentes dentro del término establecido así:

No.	NIT	RAZÓN SOCIAL		HORA	FECHA
1	900036700-8	ASOCIACION PARA LA CONVIVENCIA PACIFICA VIVE	45.521.000	09:45 A.M	30/01/2019
2	900256440-1	CORPORACION TIRATNZA	45.672.392	9:46 A.M	30/01/2019
3	816003640-8	FUNDACION AMENAR	32.890.330	950 A.M	30/01/2019
4	900227365-3	ASOCIACION DE LIDERES COMUNITARIOS SEMILLAS	48.000.000	9:58 A.M	30/01/2019

Que el día miércoles (30) de enero de 2019, el comité evaluador procedió a realizar la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta de menor valor que fue la **FUNDACION AMENAR**, al verificar el anexo 3 (propuesta económica) se pudo evidenciar que el proponente al presentar la propuesta no tuvo en cuenta lo señalado en el numeral 2.1 de la Invitación – Obligaciones, literal a) *"El oferente al momento de presentar la propuesta no podrá modificar el valor destinado por el municipio de Pereira para el recurso humano, por tanto este será el valor que el contratista debe cancelar al personal por la prestación del servicio, el cual estará soportado a través de un informe financiero debidamente respaldado por facturas e insumos que lo acrediten"*, incurriendo así en la **CAUSAL DE RECHAZO**, contemplada en el numeral **14 Reglas aplicables al proceso de convocatoria**, numeral 2.2. No anexar la propuesta económica en las condiciones solicitadas. El comité continuó evaluando los demás proponentes en el orden de elegibilidad, concluyendo que la **ASOCIACION PARA LA CONVIVENCIA PACIFICA VIVE, CORPORACION TIRATNZA y ASOCIACION DE LIDERES COMUNITARIOS SEMILLAS** tampoco cumplen con lo solicitado en la invitación en el numeral 2.1.



Obligaciones literal a), por lo que el comité evaluador rechaza todas propuestas presentadas para el mencionado proceso y recomienda se declare desierto el mismo.

Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 del 1993, estipula "la declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1°.** Declarar desierto el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía N° 10-2019, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS VÍAS ACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, CON EL FIN DE FOMENTAR EL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

**Artículo 2°.** Publíquese el contenido del presente acto en la página web del Portal Único de Contratación, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**Artículo 3°** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**Artículo 4°.** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo señalado el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 del 2011. Por vía administrativa

**PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA**  
Delegado del Alcalde

**GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ**  
Secretario de Deporte y Recreación

Dirección de Gestión Contractual

Revisión Jurídica

Revisión Jurídica: Juan David Mejía Montoya  
Abogado Contratista – Secretaria de Deporte

**Beatriz H. Agudelo B.**  
Elaboró: Beatriz H. Agudelo B.  
Auxiliar Administrativo